

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10834

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra "Segundo Anillo de Circunvalación de Córdoba - Tramo: Ruta Provincial A-174 Ruta Nacional N° 9 Sur", ubicados entre las progresivas 0+000.00 a 33+500.00, conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

En todos los casos se individualizarán los bienes requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6394 -Régimen de Expropiación-.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - NICOLÁS CHERUBÍN, PROSECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1121

Córdoba, 16 de septiembre de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.834, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley 6394, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 44

Córdoba, 08 de septiembre del 2022

VISTO: El Expediente N° 0279-012511/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Administración y Legales requiere la contratación del servicio de asistencia técnica; armado y desarmado; energía; provisión de contenedores y cesión en comodato del inmueble del Complejo Feriar Córdoba individualizado como Nuevo Centro de Convenciones Gral. Juan Bautista Bustos y cúpulas azul, violeta, celeste y pabellón amarillo sito en Av. Cárcano s/n de la ciudad de Córdoba Capital, dependiente de la Agencia Córdoba Turismo; con destino a la realización de diversos eventos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que la contratación que se propicia tiene como principal objetivo contar con un espacio físico en que se puedan desarrollar eventos afines a este Ministerio que reúna las condiciones óptimas de envergadura, comodidad, accesibilidad, conectividad, instalaciones físicas, estacionamiento,

infraestructura básica, asistencia técnicas para armado y desarme y todo lo necesario para que se puedan desenvolver las jornadas de los eventos.

Que la Agencia Córdoba Turismo Sociedad Economía Mixta ha acompañado propuesta de trabajo y presupuesto para la prestación del servicio de asistencia técnica; energía; contenedores; armado y desarme; y cesión en comodato del inmueble descripto supra por la suma total de Pesos setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta (\$792.550,00).

Que el mencionado organismo ha acompañado diversos instrumentos legales que acreditan la designación de autoridades; aprobación de la Agencia Córdoba Turismo como Sociedad de Economía Mixta; Acta de constitución e inscripción ante Afip.

Que conforme lo prescripto en el artículo 10 inc. b) punto 18 y concordantes de la ley 10.155, se autoriza el mecanismo de contratación directa cuando las mismas se realicen con sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria los Estados Provinciales.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000023 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo establecido en el artículo 10 inc. b) punto 18 y concordantes de la ley 10.155, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 59/2022;